

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000549 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN N°000304 de 2009, RESOLUCIÓN N°000644 DE 2009, RESOLUCIÓN N°000150 DE 2010, Y RESOLUCIÓN N°000995 DE 2011, POR MEDIO DE LOS CUALES SE CREAN, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y SE DESIGNAN COORDINADORES DENTRO DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, la Ley 489 de 1998, Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución N°000304 del 02 de Julio de 2009, modificó la Resolución N°0097 de 2007, conformando los grupos internos de trabajo de Gestión de calidad y MECI, Grupo de sistemas de información, ordenamiento de cuencas hidrográficas y Gestión Integral de Recurso Hídrico, y el Grupo de presupuesto y contabilidad, designando para estos los respectivos coordinadores.

Que posteriormente, esta entidad ambiental, por intermedio de Resolución N°00644 del 2009, reorganizó y estableció la composición de 6 nuevos grupos de trabajo, asignando para estos las funciones de coordinación, a saber:

- Grupo de Servicios Ambientales.
- Grupo de trabajo control y vigilancia y centro de reacción inmediata ambiental C.R.I.A
- Grupo de Banco de proyectos y sistema de educación ambiental.
- Grupo de sistemas de información, ordenamiento de cuencas hidrográficas y Gestión Integral de Recurso Hídrico.
- Grupo de presupuesto y contabilidad.
- Grupo Interno de trabajo Jurídico.

Que a través de Resolución N°00150 del 24 de Marzo de 2010, el Director General de esta entidad en uso de sus facultades procedió a modificar la Resolución N°00644 de 2009, reorganizando la composición de los grupos internos de trabajo y conformando los siguientes grupo:

- Grupo de instrumentos regulatorios.
- Grupo Técnico Ambiental.
- Grupo de proyectos prioritarios.
- Grupo de ordenamiento de cuencas hidrográficas y Gestión integral del Recurso Hídrico.
- Grupo de operaciones financieras
- Grupo interno de trabajo jurídico.
- Grupo interno de calidad mejoramiento y MecI.

Finalmente, mediante Resolución N°000995 de 2011, se modificaron las Resoluciones N°000644 de 2009 y Resolución N°000150 de 2010, en el sentido de crear el Grupo Técnico Ambiental 1 y Grupo Técnico Ambiental 2, adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental.

En primero lugar, y teniendo en cuenta el proceso para la provisión de empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales, que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario reorganizar los grupos de trabajo previamente establecidos, con la finalidad de que estos cumplan con la composición establecida por ley, y garanticen el logro de los objetivos de los planes, programas y proyectos de la Corporación.

Sumado a esto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en atención a la normatividad en materia de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, contemplada en el Título 4 "medidas de austeridad del Gasto Público", señalada en el Decreto 1068 de 2015, ha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000649 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN N.º000304 de 2009, RESOLUCIÓN N.º000644 DE 2009, RESOLUCIÓN N.º000150 DE 2010, Y RESOLUCIÓN N.º000995 DE 2011, POR MEDIO DE LOS CUALES SE CREAN, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y SE DESIGNAN COORDINADORES DENTRO DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.

Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún “derecho” a permanecer en ellos, dado que siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación.”

De lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de Consulta Civil, puede concluirse que el Director General se encuentra plenamente facultado para disolver los grupos de trabajo cuando las causas lo ameriten, así las cosas, y teniendo en cuenta que el Artículo 8 del Consejo directivo N.º0001 de 2007, establece como facultad del Director General de la Corporación, la adopción y organización permanente y transitoria de los grupos internos de trabajo, corresponde así mismo a este, la disolución de los grupos previamente creados. En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos lo dispuesto en la Resolución N.º000304 de 2009, Resolución N.º000644 de 2009, Resolución N.º000150 de 2010, y Resolución N.º000995 de 2011, por medio de los cuales se crean, se le asignan funciones y se designan coordinadores dentro de grupos internos de trabajo al interior de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los interesados.

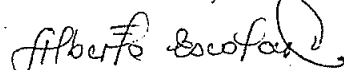
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir del 17 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Artículo 74 Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, a los

17 SET. 2018

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL